



La Esperanza, 01 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 000909-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 29 de febrero 2024, de la Gerencia, relacionado con la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra “Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad” a cargo del Consorcio Grupo Civil; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHE, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 0003-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria “Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”, se otorgó la buena pro al Consorcio Saneamiento conformado por Constructora Vanessa Orieta SRL y Corporación SERCON SAC, suscribiéndose el contrato SGAYPEE N° 000108-2022, con fecha 20.09.2022;

Que, a su vez, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria Supervisión de Obra Construcción de Reservorio de La Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con fecha 04 de octubre del 2022 se suscribió el Contrato SGO 0111-2022, con el CONSORCIO GRUPO CIVIL, conformado por el señor Juan Carlos Montoya Mathey y el señor Mirko Antonio Vargas del Castillo, por el importe de S/233,089.22 y un plazo de prestación de servicio de 257 días calendarios; de los cuales 185 días calendario corresponden a la ejecución de obra, 12 días calendario a la recepción de obra y 60 días calendario corresponden a la liquidación de obra;

Que, con fecha 22.05.2023, se suscribe la ADENDA N° 1 al Contrato SGO 0111-2022, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del servicio de supervisión en veinticuatro (24) días calendarios, respecto del periodo que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de ejecución de 281 días calendarios (209 días para la ejecución de la obra, 12 días calendario para la recepción de obra y 60 días calendario para la revisión de la liquidación);

Que, con fecha 07.08.2023, se suscribe la ADENDA N° 2 al Contrato SGO 0111-2022, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del servicio de supervisión en treinta y seis (36) días calendarios, respecto del periodo que corresponde a la ejecución del servicio, haciendo un plazo total de ejecución de 317





días calendarios (245 días para la ejecución de la obra, 12 días calendario para la recepción de obra y 60 días calendario para la revisión de la liquidación);

Que, mediante Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO, de fecha 30 de enero 2024; el mismo que forma parte del expediente administrativo que sustenta la presente resolución gerencial; la Subgerencia de Obras informa en relación a la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra “Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”;

Que, dicho Informe contiene como antecedentes, el detalle de la contratación de la supervisión; Actas emitidas, que incluyen las referidas a suspensión del plazo de ejecución y paralización de la ejecución de obra; Adendas suscritas por ampliaciones de plazo; valorizaciones presentadas y tramitadas; valorizaciones no canceladas; documentación presentada;

Que, asimismo, detalla las SOLICITUDES DE PAGO presentadas por la Supervisión: **CARTA N° 178,2023/CONSORCIO GRUPO CIVIL**, de fecha 12.09.2023; por el pago de las valorizaciones que se le adeuda, Valorización N° 10, 11, 12 y 13; **CARTA N° 179-2023/NOTARIAL-CONSORCIO GRUPO CIVIL**, fecha 15.09.2023, reiterando lo correspondiente a la Valorización N° 10, 11, 12 y 13; dándole el plazo de 5 días para una respuesta; **CARTA N° 183-2023/NOTARIAL-CONSORCIO GRUPO CIVIL**, con fecha **25.09.2023**, a través de la cual el representante común del CONSORCIO GRUPO CIVIL, Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, comunica la resolución de su contrato, por el incumplimiento de pago por parte del Proyecto Especial Chavimochic;

Que, de igual manera, detalla los Informes de Hitos de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional: N°001-2023-OCI/0608-SCC; Informe de Hito de Control N°002-2023-OCI/0608-SCC; Informe de Hito de Control N°006-2023-OCI/0608-SCC; e Informe de Hito de Control N°010-2023-OCI/0608-SCC;

En relación al trámite de la Liquidación del Contrato, manifiesta que mediante CARTA N° 183-2023/NOTARIAL-CONSORCIOGRUPOCIVIL de fecha 26 de noviembre 2023, el Consorcio Grupo Civil comunica al PECH la resolución del Contrato de los servicios de supervisión de la Obra. Al respecto, desde la comunicación a la Entidad de la resolución del contrato, la Entidad tuvo el plazo de 30 días hábiles para someter dicha decisión a un medio de solución de controversias, lo cual no ha sido realizado como consta en el Oficio N°9803-2023-GRLL-PPR de fecha 06.12.23; por lo que dicha resolución quedó consentida con fecha 09 noviembre del 2023;

Que, consentida la resolución de contrato en cumplimiento del numeral 1 del artículo 170 del RLCE corresponde que el Consorcio Grupo Civil presente a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes, es decir se tenía como fecha máxima de presentación el día 24 de noviembre 2023, habiendo presentado la liquidación final de la supervisión mediante **CARTA N° 186-2023/CONSORCIOGRUPOCIVIL** de fecha 20.11.2023, habiendo transcurrido 11 días calendarios; por lo que **CUMPLE** con los plazos establecidos en el Numeral 1 del Artículo 170 del RLCE, el cual indica: “...El





contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato...”;

Que, mediante **OFICIO N°2534-2023-GRLL-GGR-PECH** de 20.12.2023, la Gerencia notifica al Consorcio Grupo Civil, las observaciones de la Liquidación del Contrato de los servicios de supervisión. Al respecto, señala que habiéndose presentado la liquidación del contrato de supervisión por parte del Consorcio Grupo Civil con fecha 20 de noviembre 2023, a la fecha de comunicada las observaciones emitidas por la Entidad han transcurrido 30 días calendarios; por lo que se **CUMPLE** con los plazos establecidos en el numeral 170.1 del artículo 170 del RLCE, el cual indica: *“...La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.”;*

Mediante **CARTA N° 187-2023/ CONSORCIO GRUPO CIVIL** de 25.12.2023, el Consorcio Grupo Civil el Sr. **Juan Carlos Montoya Mathey** hace llegar al PECH el levantamiento de observaciones de la Liquidación del Contrato de los servicios de supervisión de la Obra sub materia. En tal sentido, de notificadas las observaciones emitidas por la Entidad al levantamiento de observaciones han transcurrido 5 días calendarios; por lo que se **CUMPLE** con los plazos establecidos en el Numeral 170.2 del Artículo 170 del RLCE, el cual indica: *“Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación...”*

Que, en atención a lo señalado, la Subgerencia de Obras manifiesta que la Liquidación se efectúa en función a los cálculos que detalla (Cuadro N° 1 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Que, al no haber efectuado el descargo correspondiente a la aplicación de penalidades, manifiesta que estas se consideran aplicadas; por ende, corresponde modificar la tarifa diaria según su estructura de costo vinculadas a la ausencia del personal clave en los días que se realizó la falta, por lo que la Sub Gerencia de Obras procede a liquidar de la siguiente manera según detalla (Cuadro N° 2 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Que, respecto al cálculo de Costos de Supervisión-Ampliación de plazo por 36 D.C., precisa que, mediante Informe Legal N° 127-2023-GRLL-PECH-OAJ-PMC (27.11.23) se analiza el pronunciamiento de Contraloría emitido con Oficio N° 051-2023-CG/SCP (02.11.23) por el pago de la ampliación de las prestaciones de supervisión de obra aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 241-2023-GRLL-GGR-PECH (18.09.23); en el que se concluye que se debe cancelar a la Supervisión por los 36 días calendario toda vez que la ampliación se generó por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica, en concordancia a ello, la Sub Gerencia de Obras procede a liquidar de acuerdo al detalle que indica. (Cuadro N° 3 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);





Que, respecto a los **Cálculo de Costos de Supervisión-Fuera de plazo Contractual**, precisa que existen valorizaciones fuera del plazo contractual y de la ampliación de 36 días calendarios, es decir el Consorcio Grupo Civil presto sus servicios fuera del plazo aprobado por la entidad debido a un retraso injustificado en la ejecución de la obra atribuible al Contratista Consorcio Saneamiento, por tanto corresponde que dichos montos por los servicios de supervisión de obra y su respectivo reintegro deba ser cancelados por el Contratista en cumplimiento del artículo 189 del RLCE, donde se estipula lo siguiente: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda”*. Precisa que, si bien el RLCE prevé que los montos pueden ser asumidos provisionalmente por la Entidad, también lo condiciona a que este se haga durante la ejecución de obra, es así que se advierte que actualmente dicha obra NO está en ejecución, encontrándose en ARBITRAJE tal como consta en la solicitud de arbitraje ingresada con Carta N°1741-2023/ARB-CCAE-CCLL (12.12.23), lo que conlleva a ello fue un perjuicio de manera exorbitante del Consorcio Saneamiento (contratista ejecutor) para con la Entidad, es así que la Entidad hará efectiva el cobro por las prestaciones de la supervisión fuera de plazo cuando se liquide el contrato de ejecución de la obra del Consorcio Saneamiento. Sin perjuicio de ello la Sub Gerencia de Obras procede a cuantificar los montos para su posterior pago bajo la condición mencionada anteriormente, tal como detalla; (Cuadro N° 4 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Que, por otro lado, informa que, los reajustes que deberá reconocer la Entidad ascienden a **S/ 6,860.82 (Seis Mil Ochocientos Sesenta con 82/100 Soles Incl. IGV)** de los cuales **S/ 4,175.62 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 62/100 Soles)** ya han sido cancelados al Consorcio Grupo Civil, quedando un saldo por pagar a favor del Consorcio Grupo Civil por concepto de reintegro un monto de **S/ 2,685.20 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 20/100 Soles Incl. IGV)**. (Cuadros N° 5 y 6 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO). Asimismo, precisa los importes a reconocer por concepto de Reajuste por parte del Consorcio Saneamiento. (Cuadro N° 7 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);

Que, respecto a lo adeudado por el Consorcio Saneamiento al Consorcio Grupo Civil por haber prestado sus servicios fuera del plazo contractual, asciende a un monto total de **S/. 99,302.86 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Dos con 86/100 Soles). Incl. IGV**. Del cual corresponde por concepto de los servicios de supervisión fuera del plazo contractual de 84 días calendarios un monto de S/. 94,654.64 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 64/100 Soles). Incl. IGV. y por conceptos de reintegro de S/. 4,648.22 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Ocho con 22/100 Soles Incl. IGV). (Cuadro N° 8 del Informe N° 000080-2024-GRLL-PECH-SGO);





Que, respecto a las penalidades, manifiesta que el monto total aplicable por otras penalidades respecto al Ítem (5), (6), (7), (8), (10)(11) y de la Cláusula Duodécima del Contrato del Servicio de Supervisión SGO 0111-2022 asciende a **S/. 90,810.00 (Noventa Mil Ochocientos Diez con 00/100 Soles Incl. IGV)**, Precisa que, teniendo en consideración el Numeral 2 del Art.161 del RLCE, donde se expresa lo siguiente: “La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente,” por, lo que **EL MONTO MÁXIMO APLICABLE POR COBRAR, POR CONCEPTO DE OTRAS PENALIDADES ES DE S/ 23,308.92 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 92/100 SOLES)**;

Que la Subgerencia de Obras emite las siguientes conclusiones (sic):

- **De los Plazos:** Se concluye que, la Supervisión **CONSORCIO GRUPO CIVIL**, cumple con presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los plazos estipulados en el numeral 170.1 del Artículo 170 del RLCE.
- **De los Plazos:** Se concluye que, la Entidad **cumple** con comunicar las observaciones dentro de los plazos estipulados en el numeral 170.1 del |Artículo 170 del RLCE, siendo la fecha máxima el 20.12.23.
- **De los Plazos:** Se concluye que, el Consorcio Grupo Civil **cumple** levantar las observaciones dentro de los plazos estipulados en el numeral 170.2 del |Artículo 170 del RLCE, siendo la fecha máxima el 20.12.23.
- **Evaluación Técnica:** Se concluye que, los componentes y la tarifa presentada de manera general en el contrato SGO N°0111-2022 no corresponde a la estructura de costos presentado por la supervisión, no siendo igual una tarifa diaria para la supervisión de la obra como para la recepción de la misma no correspondiendo unificarlas; por lo que se hace el deslinde de responsabilidad.
- **Evaluación Técnica:** Se concluye que, al no emitir mediante documento de la referencia el descargo correspondiente respecto a la aplicación de las penalidades, se considera aplicadas; por ende, vinculado a ello corresponde modificar la tarifa diaria según su estructura de costo vinculadas a la ausencia del personal clave en los días que se realizó la falta.
- **Evaluación Técnica:** Se otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** según el siguiente cuadro resumen del costo total de la consultoría que será asumido por la Entidad:





Cuadro N°015: Resumen costo total de Consultoría- Reconocer por Entidad

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSULTOR				
ÍTEM	CONCEPTO	MONTO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Incl.Igv)	PAGOS A CUENTA (Incl.Igv)	SALDO
01	MONTO VALORIZADO	-	-	-
01.01.	Reconocer Entidad	S/ 238,979.15	S/ 221,374.91	S/ 17,604.24
01.01.01	Contrato Principal	S/ 198,412.87	S/ 217,994.38	-S/ 19,581.51
01.01.01.01.	Supervisión de la Obra	S/ 198,412.87	S/ 217,994.38	-S/ 19,581.51
01.01.01.02.	Liquidación de Obra	-	-	-
01.01.02.	Ampliación de Plazo	S/ 40,566.28	S/ 3,380.53	S/ 37,185.75
01.01.02.01.	Supervisión de la Obra	S/ 40,566.28	S/ 3,380.53	S/ 37,185.75
02	REINTEGRO			
02.01.	Reconocer Entidad	S/ 6,860.82	S/ 4,175.62	S/ 2,685.20
02.01.01.	Contrato Principal	S/ 4,994.77	S/ 4,037.02	S/ 957.75
02.01.02.	Ampliación de Plazo	S/ 1,866.05	S/ 138.60	S/ 1,727.45
03.	PENALIDADES	-S/ 23,308.92		-S/ 23,308.92
03.01.	Por otras penalidades	-S/ 23,308.92		-S/ 23,308.92
04	Retención Fondo de Garantía		-S/ 23,308.92	-S/ 23,308.92
04.01	Contrato Principal		-S/ 23,308.92	-S/ 23,308.92
I. MONTO TOTAL (1+2)		S/ 222,531.05	S/ 202,241.61	S/ 20,289.44

Fuente: Elaboración propia

- **De la Evaluación Técnica:** Se concluye que, el costo total de los servicios de consultoría del Consorcio Grupo Civil asciende a un monto de **S/. 222,531.05 (Doscientos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Uno con 05/100 Soles Inc. Igv)**; de los cuales **S/. 238,979.15 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 15/100 Soles) Incl./Igv** corresponden por los servicios de supervisión de la obra por un periodo total de doscientos veintiuno (221) días calendarios, **S/. 6,860.82 (Seis Mil Ochocientos Sesenta con 82/100 Soles) Incl./Igv** por concepto de reintegros a reconocer, asimismo se hace la deducción por penalidades de **S/. 23,308.92 (Veintitrés Mil Trescientos Ocho con 92/100 Soles) Incl./Igv**.
- ➤ **De la Evaluación Técnica:** El saldo por cancelar al Consultor, asciende a un monto total de **S/. 20,289.44 (Veinte Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 44/100 Soles). Incl. Igv.**, de los cuales **S/. 17,604.24 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuatro con 24/100 Soles Incl.Igv)** corresponden a los servicios de supervisión por la ampliación de plazo, **S/. 2,685.20 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 20/100 Soles Incl.Igv)** corresponden por concepto de reintegro.
- ➤ **De la Evaluación Técnica:** Se concluye que, de los cálculos elaborados por la Entidad se determina que de la retención de la garantía de fiel cumplimiento que asciende al 10% del contrato, el cual corresponde a un monto de **S/. 23,308.92 (Veintitrés Mil Trescientos Ocho con 92/100 Soles Inc. IGV)**, se hará efectiva el cobro de las penalidades el cual asciende a **S/. 23,308.92 (Veintitrés Mil Trescientos Ocho con 92/100 Soles Inc. IGV)**; por tanto, no se le devolverá la retención de la garantía de fiel cumplimiento dado que el **saldo restante para devolver es S/0.00**.
- ➤ **De la Evaluación Técnica:** Se concluye que, de los cálculos elaborados por la Entidad se determina que la Entidad ha realizado un pago **S/202,241.61**





(**Doscientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 61/100 Soles Incl. Igv**) por los conceptos de los servicios de supervisión y reintegros.

- Concluye que, de manera general otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra SGO N° 0111-2022 del consultor CONSORCIO GRUPO CIVIL.
- **Evaluación Técnica:** Se otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** según el siguiente cuadro resumen del costo total de la consultoría que será asumido por el Consorcio Saneamiento:
- **De la Evaluación Técnica:** Se concluye que, lo adeudado por el Consorcio Saneamiento al Consorcio Grupo Civil por haber prestado sus servicios fuera del plazo contractual asciende, a un monto total de **S/. 99,302.86 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Dos con 86/100 Soles). Incl. Igv.** Del cual corresponde por concepto de los servicios de supervisión fuera del plazo contractual de 84 días calendarios un monto de **S/. 94,654.64 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 64/100 Soles). Incl. Igv.** y por conceptos de reintegro de **S/. 4,648.22 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Ocho con 22/100 Soles Incl. IGV).**

LIQUIDACIÓN DEL CONSULTOR- RECONOCER CONSORCIO SANEAMIENTO				
ITEM	CONCEPTO	MONTO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA (Incl.Igv)	PAGOS A CUENTA (Incl.Igv)	SALDO
01	MONTO VALORIZADO			
01.01.01	Supervisión de la Obra- Fuera de plazo Contractual	S/ 94,654.64	S/ 0.00	S/ 94,654.64
02	REINTEGRO			
02.01.01.	Supervisión de la Obra- Fuera de plazo Contractual	S/ 4,648.22	S/ 0.00	S/ 4,648.22
I. MONTO TOTAL (1+2)		S/ 99,302.86	S/ 0.00	S/ 99,302.86

- **De la Evaluación Técnica:** La Entidad cautelará que se haga efectiva el cobro por las prestaciones de la supervisión fuera de plazo cuando se liquide el contrato de ejecución de la obra del Consorcio Saneamiento, contando con dicho presupuesto recién se realizará el pago por esos conceptos al Consorcio Grupo Civil; en cumplimiento del Artículo 189 del RLCE. (SIC)

Que, la Subgerencia de Obras consigna las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda aprobar mediante **ACTO RESOLUTIVO** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra SGO N° 0111-2022 por un costo total de **S/. 222,531.05 (Doscientos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Uno con 05/100 Soles Inc. Igv).**
- Se recomienda aprobar mediante **ACTO RESOLUTIVO**, un saldo a favor del consultor CONSORCIO GRUPO CIVIL un monto de **S/. 20,289.44 (Veinte Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 44/100 Incl.igv)**, de los cuales **S/. 17,604.24 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuatro con 24/100 Soles Incl.Igv)** corresponden a los servicios de supervisión por la ampliación de plazo, **S/. 2,685.20 (Dos Mil**





Seiscientos Ochenta y Cinco con 20/100 Soles Incl.Igv) corresponden por concepto de reintegro el cual debe ser cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

- De la retención de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** se recomienda que, una vez emitido el **ACTO RESOLUTIVO, NO SE DEVOLVERÁ** del fondo garantía de fiel cumplimiento del **10% del Monto del contrato principal**; el cual asciende a un monto de **S/. 23,308.92 (Veintitrés Trescientos Ocho con 92/100 Soles Inc. IGV)**, debido a que se hará efectiva el cobro de las penalidades el cual asciende a **S/. 23,308.92 (Veintitrés Mil Trescientos Ocho con 92/100 Soles Inc. IGV)**.
- Se recomienda aprobar mediante **ACTO RESOLUTIVO**, un saldo adeudado por el Consorcio Saneamiento a favor del del consultor **CONSORCIO GRUPO CIVIL** por haber prestado sus servicios fuera del plazo contractual, asciende a un monto total de **S/. 99,302.86 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Dos con 86/100 Soles). Incl. Igv.** del cual corresponde por concepto de los servicios de supervisión fuera del plazo contractual de 84 días calendarios un monto de **S/. 94,654.64 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 64/100 Soles). Incl. Igv.** y por conceptos de reintegro de **S/. 4,648.22 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Ocho con 22/100 Soles Incl. IGV)**. El cual a Entidad cautelará que se haga efectiva el cobro por las prestaciones de la supervisión fuera de plazo cuando se liquide el contrato de ejecución de la obra del Consorcio Saneamiento, contando con dicho presupuesto recién se realizará el pago por esos conceptos al Consorcio Grupo Civil; en cumplimiento del Artículo 189 del RLCE. (SIC);

Que, el procedimiento para la Liquidación de los contratos de consultoría se encuentra regulado en los numerales 170.1 al 170.7, artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE; procedimiento y plazos cumplidos tanto por el Consorcio Grupo Civil -Supervisor de Obra, como por la Entidad, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Obras;

Que, el numeral 170.6, del artículo 170 del RLCE prevé que culminado el procedimiento descrito en los numerales acotados en el considerando precedente, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, **vencido el plazo se considera consentida o aprobada**, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; concordante con lo señalado en el numeral 170.7 que regula que una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 161.4, del artículo 161 del RLCE, las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;





Que, de conformidad con el Proveído de Visto, la Gerencia dispone se tengan en cuenta las precisiones solicitadas por la Subgerencia de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar consentida, con las observaciones efectuadas por la Entidad, la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, a cargo del **CONSORCIO GRUPO CIVIL**, por el monto de S/222,531.05 (Doscientos veintidós mil quinientos treinta y uno con 05/100 soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial; de acuerdo al resumen siguiente:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSULTOR				
ÍTEM	CONCEPTO	MONTO POR SERVICIOS DE CONSULTORIA (Incl.Igv)	PAGOS A CUENTA (Incl.Igv)	SALDO
01	MONTO VALORIZADO	-	-	-
01.01.	Reconocer Entidad	S/ 238,979.15	S/ 221,374.91	S/ 17,604.24
01.01.01	Contrato Principal	S/ 198,412.87	S/ 217,994.38	-S/ 19,581.51
01.01.01.01.	Supervisión de la Obra	S/ 198,412.87	S/ 217,994.38	-S/ 19,581.51
01.01.01.02.	Liquidación de Obra	-	-	-
01.01.02.	Ampliación de Plazo	S/ 40,566.28	S/ 3,380.53	S/ 37,185.75
01.01.02.01.	Supervisión de la Obra	S/ 40,566.28	S/ 3,380.53	S/ 37,185.75
02	REINTEGRO			
02.01.	Reconocer Entidad	S/ 6,860.82	S/ 4,175.62	S/ 2,685.20
02.01.01.	Contrato Principal	S/ 4,994.77	S/ 4,037.02	S/ 957.75
02.01.02.	Ampliación de Plazo	S/ 1,866.05	S/ 138.60	S/ 1,727.45
03.	PENALIDADES	-S/ 23,308.92		-S/ 23,308.92
03.01.	Por otras penalidades	-S/ 23,308.92		-S/ 23,308.92
04	Retención Fondo de Garantía		-S/ 23,308.92	S/ 23,308.92
04.01	Contrato Principal		-S/ 23,308.92	S/ 23,308.92
I. MONTO TOTAL (1+2)		S/ 222,531.05	S/ 202,241.61	S/ 20,289.44

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer como saldo a favor del Consorcio Grupo Civil el importe de S/20,289.44 incluido I.G.V. (Veinte mil doscientos ochenta y nueve con 44/100 soles); de los cuales S/17,604.24 (Diecisiete mil seiscientos cuatro con 24/100 soles) incluido I.G.V. corresponden a la ampliación de plazo por 36 días calendario; y S/2,685.20 (Dos mil seiscientos ochenta y cinco con 20/100 soles) corresponden al saldo del reajuste.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Subgerencia de Obras incluya en la Liquidación del Contrato de la Obra “Construcción del Reservorio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”, como importe a cargo del contratista





CONSORCIO SANEAMIENTO el monto de **S/. 99,302.86 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Dos con 86/100 Soles)**. Incl. IGV, por la extensión de los servicios de supervisión de 84 días calendarios, por causas imputables al contratista; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar la no devolución del monto retenido por la Entidad por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el mismo que cubrirá el importe de las penalidades informadas por la Subgerencia de Obras.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese al Supervisor Consorcio Grupo Civil y al contratista ejecutor de obra Consorcio Saneamiento; y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Obras; Oficina de Administración; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

